



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

ACTA N° 11490

Sesión celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las ocho horas y treinta minutos del treinta de setiembre de mil novecientos noventa y ocho con asistencia de los señores Magistrados, Meza Chaves, quien Preside; Fonseca Montoya y Benavides Dobles.

ARTICULO PRIMERO.- Se leyó y aprobó el acta de la sesión inmediata anterior.

ARTICULO SEGUNDO.- **Se acuerda:** Adicionar el acuerdo tomado por este Tribunal en el artículo cuarto de la sesión N° 11484, celebrada el 22 de los corrientes, comunicado mediante oficio N° 4246, en el sentido de que se aprueban las recomendaciones formuladas por el señor Director de Planificación Institucional.

ARTICULO TERCERO.- Del señor Magistrado Oscar Fonseca Montoya, se conoce nota de fecha 29 de los corrientes, mediante la cual solicita se le concedan a título de vacaciones los días 8 y 9 de los corrientes.

Se dispone: Aprobar. La Magistrada Marisol Castro Dobles continuará la respectiva suplencia. Asimismo la Licda. Ana Isabel Fernández Alvarado seguirá con el recargo de funciones respectivo

ARTICULO CUARTO.- Del señor Secretario del despacho, Lic. Alejandro Bermúdez Mora, se conoce nota de fecha 29 de los corrientes en la que solicita se



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

apruebe la jornada extraordinaria que detalla en su nota, a favor de los servidores Luis Diego Peña Cruz, Douglas Esquivel Zamora, Aldhen Arguedas Rojas, Ronald Arias Segura y Víctor Hugo Chanto Lobo.

Se dispone: Aprobar.

ARTICULO QUINTO.- De la Unidad Ejecutora de la Construcción del Nuevo Edificio se conoce oficio N° 1531, de fecha 29 de los corrientes, en el que señala:

“Para los efectos correspondientes me permito adjuntar copia del acta de la sesión 312-98, celebrada ayer por la Unidad Ejecutora del Nuevo Edificio.

De conformidad con el artículo sexto, inciso a), se eleva a consideración del Superior el Oficio N° 62-98/DT del 28-9-98, suscrito por el Arq. Percy Zamora, en el que presenta presupuesto de crédito, revisado por el Ing. Rodolfo Monge, sobre el "Cambio de unidades independientes por un sistema central de aire acondicionado", por un monto de ₡1.502.379,00. De aprobarse lo anterior, la Contaduría debe tomar nota para los efectos consiguientes. A su vez se indica que posteriormente se recibirá la documentación relativa al costo del trabajo extra para la instalación de las previstas del sistema central, la que se hará del conocimiento del Superior en el momento oportuno.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

En lo que concierne al inciso b) del mismo artículo de cita, se adjuntan los Oficios N°s 63-98/DT, 64-98/DT y 65-98/DT, todos del 28-9-98, a los que el Director del Proyecto acompaña copias de presupuestos de trabajos extras, revisados por el Ing. Rodolfo Monge, conforme al siguiente detalle:

<u>Descripción de la extra</u>	<u>Monto en ¢</u>
Instalación de previstas para luces posteriores en el escenario del auditorio	75.557,00
Instalación de previstas para luces en accesos del auditorio	101.425,45
Instalación de apagadores para extractores de aire	515.496,00

Sobre este particular se solicita autorización para que se proceda a realizar las extras de cita, toda vez que el Director del Proyecto las considera necesarias para la obra. Estos trabajos no implicarían erogación alguna pues se rebajarían de los créditos a favor del Tribunal.

Se remite la documentación la cual deberá pasar a la Contaduría para conformar el expediente respectivo.”

Se acuerda: Tomar nota. Asimismo, se concede la autorización solicitada.

ARTICULO SEXTO.- De la Contaduría de este Tribunal se conoce:



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

a) Oficio N° 362-98, de fecha 28 de los corrientes, suscrito por el señor Contador, Lic. Gilberto Gómez Guillén, en el que se refiere al atraso por parte de la empresa Unisys de Centro América en el contrato respectivo, incide sobre el reclamo suscrito por la citada empresa en punto al diferencial cambiario. En virtud de lo anterior, recomienda:

“Por lo anteriormente expuesto se recomienda al Superior si lo tiene a bien se le reconozca a Unisys de Centro América S.A., por concepto de diferencial cambiario la suma de $\text{¢}720.194.76$ (Setecientos veinte mil ciento noventa y cuatro colones con setenta y seis céntimos), $\text{¢}537.976.81$ (Quinientos treinta y siete mil novecientos setenta y seis colones con ochenta y un céntimos), $\text{¢}890.843.31$ (Ochocientos noventa mil ochocientos cuarenta y tres colones con treinta y un céntimos) y $\text{¢}733.210.32$ (Setecientos treinta y tres mil doscientos diez colones con treinta y dos céntimos), correspondientes a las cuotas de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1998, por el arrendamiento con opción de compra de Hardware y Software para la automatización de la Cédula de identidad para lo que esta empresa debe presentar una factura de gobierno con el correspondiente desglose (factura y mes que se reajusta, tipo de cambio utilizado, monto en colones del cobro, número de contrato y refrendo, etc.). Asimismo indicar que se hace de conformidad con el pronunciamiento de la Dirección de Asuntos



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

Jurídicos de la Contraloría General de la República N° DAJ-1950 del 23 de octubre de 1997.”

Se acuerda: Se reconocerá a la empresa las sumas respectivas, según la recomendación y cálculos que señala el señor Contador del Tribunal.

b) Oficio N° 361-98, de fecha 29 de los corrientes, suscrito por el señor Contador, Lic. Gilberto Gómez Guillén, en el que rinde informe acerca de la consulta verbal realizada por el señor Secretario del despacho, en punto a los aportes hechos por la Sociedad Fauser S.A. al Partido Liberación Nacional.

Se acuerda: Tomar nota.

c) Oficio N° 363-98, de fecha 29 del mes en curso, suscrito por el señor Contador, Lic. Gilberto Gómez Guillén, al que adjunta la nómina de movimiento del personal de la Institución que se encuentra embargado al 30 del mes en curso.

Se dispone: Tomar nota. Procédase en la forma usual.

d) Oficio N°365-98, de fecha 30 de los corrientes, suscrito por el señor Jorge Villaplana Ramírez, Subcontador de este Tribunal, en el que literalmente expresa:

"En razón de que la Licenciada Marisol Castro Dobles fue designada por la Corte Suprema de Justicia como Magistrada Suplente de este Tribunal, esta Contaduría solicita la autorización respectiva para iniciar el trámite de registro de esa firma en las cuentas abiertas con los bancos del Sistema Bancario Nacional.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

Asimismo se procederá a solicitar la exclusión de la firma del Lic. Fernando Arias Castro por haberse acogido a su pensión."

Se dispone: Aprobar conforme se solicita. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO SETIMO.- Del señor Asesor Jurídico, Lic. Héctor Fernández Masís se conoce oficio N° 198-98, de fecha 29 del mes en curso, en el que rinde informe acerca del estudio realizado al convenio de cooperación (memorándum de entendimiento), suscrito entre este Tribunal y el IIDH/CAPEL. En virtud de lo anterior, recomienda:

“De esta suerte, revisadas una a una todas las cláusulas del convenio que nos ocupa, no tenemos objeción que hacer, salvo dos sugerencias o recomendaciones que podrían incorporarse por la vía de la aclaración, si a bien lo tiene el Tribunal, dado que el citado instrumento contractual ya fue debidamente suscrito por los personeros respectivos.

La primera recomendación se refiere a la cláusula cuarta, concretamente a lo que se refiere al aporte en especies, donde consideramos conveniente que en la última línea del antepenúltimo párrafo de esta cláusula (página cinco), se aclare que la palabra “donación” en realidad se refiere al aporte que proporcionará el Tribunal como contraprestación de las obligaciones asumidas por IIDH/CAPEL, toda vez que nuestra legislación existen limitaciones para las facultades de los órganos o



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

instituciones públicas de efectuar donaciones, y en algunos casos se exige que para ello debe contarse con la correspondiente autorización legislativa; no obstante, en este caso, del contexto del convenio de mérito se infiere que en realidad no se trata de una donación pura y simple, sino de una contraprestación del Tribunal, pues incluso parte del aporte es en especie, como la oficina y el personal, que se destinará en forma exclusiva al proyecto.

La segunda sugerencia de aclaración se relaciona con la cláusula sexta, ya que si bien en ésta se regula lo atinente a las causales y procedimiento a seguir para la suspensión o denuncia del convenio, no se indica que sucederá con los recursos aportados en caso de que se presente esa eventualidad. En consulta efectuada sobre este particular a la Licda. Maruja Chacón Pacheco, Directora del Proyecto que nos ocupa, nos manifestó que la idea es llevar adelante el proyecto hasta donde lo permitan los recursos, es decir, que en caso de que deba suspenderse o denunciarse el convenio por la no oportuna obtención de la totalidad de los recursos financieros, se laborará hasta agotar los que se hubieren obtenido, aspecto que considero importante aclarar dentro del convenio, a los efectos de que sea patente y manifiesto que los aportes del Tribunal se destinarán por entero al proyecto de comentario, o bien que en caso de que el proyecto, por cualquier razón, no pueda llevarse a cabo, se reintegrarán a la institución los recursos aportados que no fueron utilizados.”



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

Se dispone: Póngase en conocimiento del IIDH/CAPEL las sugerencias del señor Asesor Jurídico, con el fin de redactar formalmente el respectivo contrato, incluyéndose esas recomendaciones. Además, debería aclararse el artículo IV, párrafo penúltimo en el sentido de que corre a cargo del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL) la consecución de los restantes \$50.000.00.

ARTICULO OCTAVO.- Del señor Jefe de Seguridad y Vigilancia, Eduardo Acosta Cortés, se conoce:

a) Oficio N° 190-98, de fecha 25 de los corrientes, en el que – por los motivos que expone – solicita se amplíe la jornada extraordinaria, según formulario adjunto, aprobada por este Tribunal, según acuerdo tomado en sesión N° 11468, artículo tercero, celebrada el pasado 27 de agosto del año en curso.

Se acuerda: Aprobar.

b) Oficio N° 192-98, de fecha 28 del mes en curso, en el que rinde informe acerca de la situación presentada el pasado 28 de los corrientes, con un maletín dejado en la puerta de acceso al público usuario de estos organismos. En virtud de lo anterior sugiere:

“1— Que se dote a la Oficina de Seguridad y Vigilancia de una Red de Comunicación
2—Que el Equipo de Comunicación Ambiente se instale en el cuarto de monitoreo y control de Seguridad.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

- 3--- Que la Dirección de Planificación Institucional verifique y evalúe la veracidad y Capacidad de las Brigadas de Emergencia.
- 4--- Que se imparta una charla a todas las jefaturas sobre una eventual situación de crisis y de emergencia, y tengan control del personal a su cargo, concientizándolo sobre situaciones como la vivida.”

Se acuerda: La Dirección de Planificación Institucional estudiará las medidas propuestas por el señor Acosta Cortés y recomendará lo pertinente. Asimismo, remítase atento oficio al señor Director de Inteligencia y Seguridad Nacional, solicitándole se sirva informar a este Tribunal, sobre los resultados de las investigaciones por ellos realizadas sobre el particular.

ARTICULO NOVENO.- Del señor José Alexis Astúa Guzmán, Jefe de la Oficina Regional del Registro Civil en Aguirre, se conoce oficio N° 313, de fecha 22 de los corrientes, en el que rinde informe en punto a la residencia del señor Carlos Alberto Araya Rivera. Lo anterior en virtud de las diligencias de cancelación de credencial de Regidor Propietario de la Municipalidad de Aguirre, que ostenta el señor Araya Rivera.

Se acuerda: Agréguese a sus antecedentes para ser resuelto en su oportunidad, en cuanto se haya diligenciado lo dispuesto por este Tribunal el 25 de los corrientes.

ARTICULO DECIMO.- Se conocen los siguientes reportes de bienes en mal estado y se aprueba su reparación:



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

Nº 1772 de C.P.U. asignada a la Oficina de Servicios Generales con un costo aproximado de reparación de ¢25.000.00.

Nº 2957 de Montacarga asignado a la Proveduría con un costo aproximado de reparación de ¢25.000.00.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Del señor Diputado Célimo Guido Cruz, Subjefe de Fracción del Partido Fuerza Democrática, se conoce oficio Nº 155-09-98, de fecha 24 del mes en curso, en el que agradece la información suministrada por este Tribunal, respecto a su solicitud de investigación de algunas donaciones recibidas por el Partido Liberación Nacional, a través de la Sociedad Fauser S.A.. Asimismo, señala que en lo comunicado por este organismo no se tomó en cuenta lo expuesto en el párrafo penúltimo de su oficio, el cual transcribe.

Se dispone: El Tribunal aún no ha recibido el informe final de la Contraloría General de la República y, por lo tanto, no es posible determinar la existencia de las posibles irregularidades a que se refiere el señor Guido Cruz.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Del señor Luis Diego Hidalgo Rivera, representante de la empresa Productos Avanzados de Computación S.A., se conoce nota de fecha 02 de los corrientes, mediante la cual solicita a este Tribunal se inste a los señores Asesor Jurídico y Proveedor, a rendir el informe del por qué no se tomó a esa empresa en el concurso de la licitación por registro Nº 4-97, para adquirir equipo



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

de cómputo.

Se dispone: Informe el señor Secretario del despacho la omisión que se señala a la mayor brevedad. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO DECIMOTERCERO.- De varias personas de la comunidad de Sarapiquí, se conoce nota de fecha 25 de los corrientes, mediante la cual solicitan una audiencia con este Tribunal, a fin de analizar algunos aspectos relativos a la realización del plebiscito solicitado por gran parte de la población de ese cantón para la construcción de obras de la empresa servicios públicos de Heredia.

Se acuerda: En virtud de que el Tribunal recibirá al Lic. Francisco Morera, el próximo 05 de octubre del año en curso para analizar sobre el particular se considera innecesario otorgar otra audiencia.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Del señor Erick Ulate Quesada, Secretario de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ciudad Satélite de Hatillo (ADIH), se conoce oficio N° 090-S-09-98, de fecha 27 del mes en curso, en el que – por los motivos que expone – solicita autorización para tener acceso a la información sobre los resultados oficiales de las votaciones para Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados y Regidores, tanto a nivel nacional como del distrito de Hatillo. Lo anterior, en virtud del acuerdo tomado por este Tribunal en sesión N° 11364, artículo decimocuarto, celebrada el pasado 25 de marzo del año en curso.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

Se dispone: Informe la señora Ana Hazel Villar Barrientos sobre el particular.

ARTICULO DECIMOQUINTO.- Del señor Marco Tulio Gutiérrez Alfaro, Regidor Propietario de la Municipalidad de Santa Bárbara, Heredia, se conoce escrito de fecha 29 de los corrientes, en el que – por los motivos que expone – solicita el pronunciamiento de este Tribunal respecto a la procedencia de poder ausentarse durante una fracción de la jornada de trabajo para asistir a las sesiones municipales.

Se acuerda: Transcríbase al señor Gutiérrez Alfaro, el acuerdo tomado por este Tribunal en sesión N° 9444, artículo noveno, celebrada el 11 de junio de 1990.

ARTICULO DECIMOSEXTO.- Se conocen las siguientes diligencias de cancelación de credenciales:

a) De Regidor Suplente de la Municipalidad de El Guarco, Cartago, que ostenta el señor Timoteo Calderon Montero.

Se dispone: Reitérese a la Secretaría Municipal de El Guarco, la resolución de las 9:05 horas del 17 de agosto del año en curso.

b) De Síndicos del distrito III (San Juan) de la Municipalidad de San Ramón, Alajuela, que ostentan los señores Francisco Castro Rodríguez y Francisca Luz Jiménez Zuñiga.

Se dispone: Reitérese a la Subcomisaría del Ministerio de Seguridad Pública del cantón de San Ramón, la resolución de las 9:40 horas del 20 de agosto del año en



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

curso.

c) De Síndicos del distrito VI (Colinas) de la Municipalidad de Buenos Aires, Puntarenas, que ostentan los señores Anito Morales Morales y Delma Chavarría Mora.

Se dispone: Sírvase el señor Jefe de la Subcomisaría del Ministerio de Seguridad Pública del cantón de Buenos Aires, informar del resultado de la comisión hecha mediante resolución de las 9:00 horas del 04 de agosto del año en curso.

d) De Regidor Suplente de la Municipalidad de Palmares, Alajuela, que ostenta el señor Mario Enrique Morera Solís.

Se dispone: Reitérese a la Secretaría Municipal de Palmares, la resolución de las 9:05 horas del 03 de agosto del año en curso.

ARTICULO DECIMOSETIMO.- Del señor Carlos Valverde Segura, se conoce escrito de fecha 28 del mes en curso, mediante el cual otorga poder especial al Lic. Allan Arburola Valverde, para que lo represente en las diligencias de cancelación de credencial de Regidor Propietario de la Municipalidad de Aguirre, que ostenta el señor Carlos Alberto Araya Rivera.

Se dispone: Agréguese a sus antecedentes para ser resuelto en su oportunidad, en cuanto se haya diligenciado lo dispuesto por este Tribunal el 25 de los corrientes.



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
SAN JOSE / COSTA RICA

A las once horas terminó la sesión.-